

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR DESCONOCER INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO

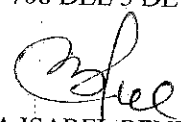
ACTO ADMINISTRATIVO: OFICIO DE REQUERIMIENTO INFORMATIVO SGAGA-CGITGJA-708 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021 EMANADO DE LA COORDINACION DEL GIT PARA LA GESTION JURIDICO-AMBIENTAL

Dentro del expediente CGJ-A 115-2021 fue expedido el oficio SGAGA-CGITGJA- 708 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021, a través del cual se requiere al señor ARIEL ANDRES GARCIA MESTRA con CC No 1.001.546.517,, el aporte de información y/o documentación complementaria, a fin de atender su solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "LA BENDICION", ubicado en la vereda Zumbador jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se aportó dirección de notificación física o electrónica, que en reiteradas ocasiones se intentó comunicación con el número del celular que se anotó en el escrito petitorio sin lograr el objetivo y que se solicitó apoyo institucional al Secretario de Agricultura Municipal para surtir entrega del requerimiento sin obtener respuesta alguna. (Esta actividad se realizó durante los meses de agosto y septiembre de 2021), para salvaguardar el derecho al debido proceso, se hace necesario proceder conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, según el cual " **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal**".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), hoy F 6 DIC 2022 y por un término de cinco (5) días hábiles, se publica en la página web de Corpocesar [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) y en la cartelera de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, el presente aviso y el oficio SGAGA-CGITGJA- 708 del 5 DE AGOSTO DE 2021 a través del cual se requiere al señor ARIEL ANDRES GARCIA MESTRA con CC No 1.001.546.517, el aporte de información y/o documentación complementaria, a fin de atender su solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "LA BENDICION", ubicado en la vereda Zumbador jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se adjunta copia íntegra del oficio SGAGA-CGITGJA- 708 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021.

  
ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
ADMINISTRADORA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

RETIRADO DE CARTELERA HOY

ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
ADMINISTRADORA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Expediente No CGI-A - 115-2021

SGAGA-CGITGJA-708

Valledupar, 5 de agosto de 2021

SEÑOR  
ARIEL ANDRES GARCIA MESTRA  
LA JAGUA DE IBIRICO  
ariel120@gmail.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO INFORMATIVO

Cordial saludo.

Con el fin de atender su solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado por usted como “La Bendición”, ubicado en la vereda Zumbador jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, sírvase aportar la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Dirección del solicitante.
2. Dirección del predio.
3. Actividad del predio.
4. Informar si requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente.
5. Número de cédula catastral del inmueble.
6. Costo del proyecto que incluya, Valor del predio objeto del proyecto; Valor de los estudios geoelectrónicos, valor de la actividad de exploración y construcción del pozo o pozos respectivos; Valor de las obras y/o equipos para captación, conducción, distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico; valor del proyecto pecuario para el cual se requiere la concesión de aguas subterráneas.
7. Empresa perforadora del pozo.
8. Certificado de existencia y representación legal de la empresa perforadora del pozo con fecha de expedición no superior a tres meses y Certificación suscrita con firma original.
9. Ubicación del pozo. (Coordenadas)
10. Referencia Plancha I.G.A.C. Escala
11. Permiso de exploración. (Número y fecha de Resolución).
12. Prueba de Bombeo suscrita por profesional idóneo.
13. Copia de la T.P. de quien practicó la prueba de bombeo.
14. Caudal del pozo. (Litros/segundo).
15. Profundidad del pozo.
16. Formación Acuífera.
17. Uso que se daría a las aguas :Doméstico (No. de personas permanentes y Transitorias);Pecuario (Numero de animales). No registrado en el formulario .
18. Caudal solicitado (litro/segundo).
19. Término por el cual se solicita la concesión. (El máximo legal es 10 años).
20. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses. En caso de no ser propietario del predio se debe presentar certificado de tradición y libertad y autorización del propietario de éste para solicitar la concesión por el tiempo correspondiente.
21. Informe con las exigencias del artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306  
📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia



SC-CER507026



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)



[atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co)



@corpocesar

SGAGA-CGITGJA-708

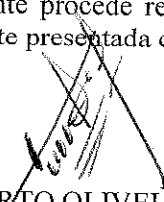
SEÑOR  
ARIEL ANDRES GARCIA MESTRA

22. Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del pozo para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM.
23. Diseño definitivo del pozo. Se anuncia en su comunicación pero no se anexa
24. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
25. Término en el que se realizarán inversiones.
26. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA" conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Teniendo en cuenta que el tiempo máximo que se puede solicitar concesión es para un periodo de diez (10) años, el plan de acción del PUEAA debe detallarse por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10).
27. Copia de la T.P. de quien elaboró el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
28. Certificación suscrita por el Profesional que elaboró el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
29. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente)

De igual manera es importante indicarle, que usted en su comunicación indica presentar entre otros anexos " certificado de tradición y libertad , " Plancha del IGAC" , "Estudios Geoeléctricos", los cuales no fueron aportados.

Finalmente es mi deber informarle, que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Atentamente,

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico . Ana Isabel Benjumea/Rocha- Profesional Universitario ( e )  
Expediente No CGJ-A 115-2021